



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA N°. 043-O-2025

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Octubre 28, 2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 043-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 043-O-2025, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, inicia la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Doctor Marco Guamán Guevara.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Ingeniero Luis Patricio Lozada Nuñez.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
8. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
9. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
10. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
11. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán
12. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal la edil: Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e indica que al existir el cuórum reglamentario se declara instalada la sesión de Concejo Municipal; conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato, se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con treinta y seis minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sabina Gamboa.





La señora Alcaldesa solicita que, desde la Secretaría, se dé lectura a las comunicaciones ingresadas.

Continúa la señora Secretaria y da lectura al oficio DA-CI-25-0613, remitido por el licenciado Carlos Ibarra, Alcalde de Ambato Subrogante, mediante el cual solicita se incorpore como punto del orden del día en la próxima sesión del Concejo Municipal, se entregue un acuerdo de felicitación y reconocimiento a la Facultad de Ciencias de la Salud, carrera de Fisioterapia de la Universidad Técnica de Ambato, al cumplir sus 25 años de creación y excelencia académica.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *"Moción se incorpore en el orden del día, lo solicitado"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Patricio Lozada, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como primer punto del orden del día"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que no existen más comunicados; asimismo, se encuentra a disposición para la aprobación del orden del día.

Seguidamente interviene la concejala Patricia Shaca y manifiesta: *"Como es de conocimiento público, yo había solicitado mis vacaciones el 7 de octubre del 2025, del 17 al 24 de octubre de 2025, en primera instancia, quisiera solidarizarme con el compañero Lenin Medina, quien estuvo en mi ausencia en este espacio y posteriormente tuvo que abandonar por una decisión en este caso, mediante una resolución de este Concejo Municipal, en ese sentido, quisiera dejar como antecedente la excusa presentada por el ingeniero José Manuel Pandashina, con fecha 13 de octubre, la cual fue recibida por la Secretaría, en atención a ello, la señora secretaria emitió un oficio dirigido a la primera autoridad, el Alcalde Subrogante, solicitando que se autorice la inclusión del tema como punto del orden del día de la sesión del 21 de octubre de 2025, el Alcalde Subrogante, con fecha 16 de octubre, sumilla indicando que "se proceda conforme a derecho" ¿Qué significa "proceder conforme a derecho"?, que el tema debía ser puesto en conocimiento-conocimiento y resolución, en ese sentido, considero que la señora secretaria asumió funciones al incluir el punto en el orden del día como conocimiento y resolución, cuando lo correcto habría sido solicitar o convocar al concejal que preside la lista de candidatos, o en su defecto, a quien corresponda de acuerdo con los resultados de las elecciones seccionales, por lo tanto, solicito a usted, señora Alcaldesa, que por su intermedio se requiera a Procuraduría Síndica que emita un pronunciamiento respecto a la resolución adoptada por este Concejo Municipal sobre la excusa presentada por el compañero José Manuel Pandashina, en ningún momento, en ninguna parte del oficio, el compañero solicitó que su excusa sea puesta en conocimiento y resolución del Concejo Municipal, por tanto, reitero mi solicitud de que Procuraduría Síndica se pronuncie sobre la legalidad o ilegalidad de dicha resolución, aclaro, además, que este tema debió ser incluido*





únicamente como conocimiento del Concejo Municipal, procediéndose a la convocatoria del alterno correspondiente de la lista, eso es todo, señora Presidenta, solicito respetuosamente que se aclare este punto, considerando que el compañero Lenin Medina tuvo que abandonar la sala de sesión pese a encontrarse presente y dispuesto a asumir funciones”.

La señora Alcaldesa solicita tomar votación para la aprobación del orden del día.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de 13 señores concejales el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el orden del día”.*

*Siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Rumiñahui Lligalo.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e informa que se encuentran presentes en la sala de sesiones del Concejo Municipal el señor Wilson Arévalo y el ingeniero Ricardo Ramos para la entrega de los reconocimientos respectivos.

La señora Alcaldesa dispone un receso para la entrega de los reconocimientos y, posteriormente, se realizará el análisis del tema mencionado por la concejala Patricia Shaca.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e indica que, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, el Concejo Municipal entra en receso.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Rumiñahui Lligalo.

Durante el receso se realiza la entrega de los reconocimientos a los señores Wilson Arévalo y Ricardo Ramos.

Concluida la entrega, se procede con el análisis correspondiente a cargo de la concejala Patricia Shaca.

*Siendo las diez horas con un minuto, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Gonzalo Callejas.

Siendo las diez horas con quince minutos, finaliza el receso.

Con las inclusiones y modificaciones realizadas en el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:





1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-CI-25-0613, remitido por el licenciado Carlos Ibarra, Alcalde de Ambato Subrogante, mediante el cual solicita entregue un acuerdo de felicitación y reconocimiento a la Facultad de Ciencias de la Salud, carrera de Fisioterapia de la Universidad Técnica de Ambato, al cumplir sus 25 años de creación y excelencia académica.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-268.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-268, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según el certificado de propiedades y gravamen en el sector Santa Cruz, vía a Tangaiche, actualmente según catastro municipal en la calle Thales de Mileto y Av. Real Audiencia de Quito lote 1, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de los señores BARZALLO COLLAGUAZO ELIDIO AMADEO, de estado civil viudo a la fecha de adquisición, y QUINTO CARVAJAL CHRISTIAN ISRAEL, de estado civil soltero, con el fin de ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-269.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-269, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Tiugua Llallacha de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges DURÁN CHARI JORGE WILSON y CRIOLLO ALUISA MARÍA EMPERATRIZ, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-270.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-270, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Pasochoa, calle Horacio y Ferdinand Lesseps, hoy según el catastro municipal en la calle Horacio y calle Ferdinand Lesseps en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores TERCERO PICHUCHO SILVERIO y CHISAGUANO FLORES DOLORES, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL PISHILATA ETAPA 3".
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-271.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-271, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Huachi Grande, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Carlos Cando – Tercer Lote, en la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de la señora SOLÍS ACOSTA MARÍA MERCEDES, de estado civil viuda, inmueble que fue afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto





“PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO”.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-272.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-272, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en la Av. Alfred Nobel, calle Friedrich Loffler y calle Walt Disney, sector Techo Propio de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores MAYORGA ACOSTA ZOILA MARÍA, de estado civil viuda, LASCANO ACOSTA MARÍA OLIMPIA, en calidad de heredera y los señores LASCANO ACOSTA SEGUNDO CRISTÓBAL y HERMINIA MARINA FIALLOS FIALLOS, casados entre sí, inmueble afectado por la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”.
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-273.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-273, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social a favor de la Municipalidad de Ambato, una parte del inmueble, construcción y cerramiento del predio, ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado Andiglata, de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, actualmente según catastro municipal en la calle El Cosmo y calle La Crónica, de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, del cantón Ambato, de propiedad de los señores ÁNGEL ALBERTO URBINA RAMOS (de estado civil casado con la señora MALDONADO RAMOS GLADYS CECILIA), URBINA RAMOS ANA PIEDAD (de estado civil casada con el señor VILLALVA BARONA MIGUEL HOLGUER), URBINA RAMOS HERNÁN GUILLERMO (de estado civil casado con la señora ULLOA MOREJÓN MIRIAN ADELA JOVITA); URBINA RAMOS GALO GERMÁNICO (actualmente de estado civil divorciado), LÓPEZ VITERI RUTH ELCIRA, (actualmente de estado civil divorciada) URBINA RAMOS DANILO FRANCISCO (de estado civil casado con la señora VARGAS ROBLES CELINA CONSUELO), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023”.
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-2697-OF de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, con el cual remite el expediente administrativo para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por la deportista SARA SALOMÉ CHAMBA GUERRERO, con cédula de ciudadanía 1850603323, al haber alcanzado medalla de Bronce, en la disciplina de Ajedrez, en el Festival Sudamericano de Ajedrez Uruguay 2024.
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 007-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal la reducción de la plaza de estacionamiento signado con el número 1099 emplazada en la intersección de la calle Maldonado entre Darquea y Primera Imprenta de la zona SIMERT, los mismos que cuentan con los informes





técnicos presentados por la Administración Municipal, respecto a la petición presentada por el señor Christian Criollo y el ingeniero Edison Escobar. (Ref. GADMA-SC-CTTMYSV-2025-059-OF)

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 025-2025 de la Comisión de Uso de Suelo con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: Reformar la Resolución de Concejo RC-095-2025, del 13 de mayo del 2025, respecto a la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional, en el sentido de que se agrega el cuadro de áreas y alcuotas del Conjunto Habitacional "Sol de Norte", que no fue incorporado en la Resolución que antecede. (Ref. GADMA-SC-CUS-2025-104-OF).
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 012-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15, que fueron hipotecados a favor del GAD Municipalidad de Ambato de la urbanización "SANTA FE". (Ref. GADMA-SC-COT-2025-038-OF).
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N°. 041-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 14 de octubre del 2025.
13. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS, ESTATUAS Y BUSTOS DEL CANTÓN AMBATO, con la sugerencia de cambio de nombre a proyecto de "ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE BIENES CONMEMORATIVOS DEL CANTÓN AMBATO." (Ref. Informe No. 001-2025 de la comisión Conjunta entre las Comisiones de Cultura y Patrimonio y, la de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana. Of. GADMA-SCM-2025-1818-OF).
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N°. 011-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CAZARES CASTRO". (Ref. Of. GADMA-SC-COT-2025-037-OF/2025-16210).

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-CI-25-0613, remitido por el licenciado Carlos Ibarra, Alcalde de Ambato Subrogante, mediante el cual solicita entregue un acuerdo de felicitación y reconocimiento a la Facultad de Ciencias de la Salud, carrera de Fisioterapia de la Universidad Técnica de Ambato, al cumplir sus 25 años de creación y excelencia académica.





Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *“Es bueno reconocer siempre el esfuerzo en todos los ámbitos del ser humano, más aún, cuando de la academia se trata, entendemos que la academia cumple un rol fundamental en la sociedad, no sólo ecuatoriana, a nivel mundial, siendo así, justo reconocer el crecimiento de una especialidad como es la fisioterapia, para que en estos 25 años tomen mayor impulso con reconocimiento ciudadano, esta parte de la academia local, mociono la aprobación del texto que habíamos ya enviado”.*

*Siendo las diez horas con diecisiete minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Gonzalo Callejas.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Patricio Lozada, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 13 señores concejales a favor y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dr. Marco Guamán	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumíñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-252-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y*





financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: “Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones (...)”;
- Que mediante el oficio DA-CI-25-0613, el licenciado Carlos Ibarra Salazar, en calidad de Alcalde subrogante de Ambato, solicita al Concejo Municipal que se incluya en el orden del día de la presente sesión un acuerdo de reconocimiento y felicitación para la Facultad de Ciencias de la Salud, carrera de Fisioterapia de la Universidad Técnica de Ambato al cumplir sus 25 años de creación y excelencia académica, por ser justo rendir homenaje por su trayectoria, esfuerzo, investigación y compromiso social que ha contribuido al desarrollo del tejido humano y académico de nuestra ciudad.

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **28 de octubre de 2025**; acogiendo el contenido del oficio DA-CI-25-0613 (FW 61607).

RESUELVE:

Otorgar un acuerdo de reconocimiento y felicitación para la Facultad de Ciencias de la Salud, carrera de Fisioterapia de la Universidad Técnica de Ambato al cumplir sus 25 años de creación y excelencia académica.-





2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-268.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-268, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según el certificado de propiedades y gravamen en el sector Santa Cruz, vía a Tangaiche, actualmente según catastro municipal en la calle Thales de Mileto y Av. Real Audiencia de Quito lote 1, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de los señores BARZALLO COLLAGUAZO ELIDIO AMADEO, de estado civil viudo a la fecha de adquisición, y QUINTO CARVAJAL CHRISTIAN ISRAEL, de estado civil soltero, con el fin de ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-268 con la presencia de los 13 señores concejales, y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-315-2025.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-269.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-269, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Tiugua Llallacha de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges DURÁN CHARI JORGE WILSON y CRIOLLO ALUISA MARÍA EMPERATRIZ, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-269 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-316-2025.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-270.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-270, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Pasochoa, calle Horacio y Ferdinand Lesseps, hoy según el catastro municipal en la calle Horacio y calle Ferdinand Lesseps en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores TERCERO PICHUCHO SILVERIO y CHISAGUANO





FLORES DOLORES, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL PISHILATA ETAPA 3".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-270 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-317-2025.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-271.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-271, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Huachi Grande, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Carlos Cando – Tercer Lote, en la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de la señora SOLÍS ACOSTA MARÍA MERCEDES, de estado civil viuda, inmueble que fue afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-271 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-318-2025.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-272.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-272, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en la Av. Alfred Nobel, calle Friedrich Loffler y calle Walt Disney, sector Techo Propio de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores MAYORGA ACOSTA ZOILA MARÍA, de estado civil viuda, LASCANO ACOSTA MARÍA OLIMPIA, en calidad de heredera y los señores LASCANO ACOSTA SEGUNDO CRISTÓBAL y HERMINIA MARINA FIALLOS FIALLOS, casados entre sí, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

*Siendo las diez horas con veintidós minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Anabell Pérez.





Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *“Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-272 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez y su presencia señora Alcaldesa”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-319-2025**.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-273.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-273, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social a favor de la Municipalidad de Ambato, una parte del inmueble, construcción y cerramiento del predio, ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado Andiglata, de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, actualmente según catastro municipal en la calle El Cosmo y calle La Crónica, de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, del cantón Ambato, de propiedad de los señores ÁNGEL ALBERTO URBINA RAMOS (de estado civil casado con la señora MALDONADO RAMOS GLADYS CECILIA), URBINA RAMOS ANA PIEDAD (de estado civil casada con el señor VILLALVA BARONA MIGUEL HOLGUER), URBINA RAMOS HERNÁN GUILLERMO (de estado civil casado con la señora ULLOA MOREJÓN MIRIAN ADELA JOVITA); URBINA RAMOS GALO GERMÁNICO (actualmente de estado civil divorciado), LÓPEZ VITERI RUTH ELCIRA, (actualmente de estado civil divorciada) URBINA RAMOS DANILO FRANCISCO (de estado civil casado con la señora VARGAS ROBLES CELINA CONSUELO), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023”.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *“Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-273 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez y su presencia señora Alcaldesa”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-320-2025**.

*Siendo las diez horas con veinticuatro minutos, sale de la sala de sesiones del concejo Municipal el concejal Marco Guamán.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-2697-OF de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, con el cual remite el expediente administrativo para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por la deportista SARA SALOMÉ CHAMBA GUERRERO, con cédula de ciudadanía 1850603323, al haber alcanzado medalla de Bronce, en la disciplina de Ajedrez, en el Festival Sudamericano de Ajedrez Uruguay 2024.





La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Al existir la moción de la señora Alcaldesa con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de 11 señores concejales, la ausencia del doctor Marco Guamán, de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 8”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dr. Marco Guamán				x
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez				x
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	12			2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-253-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
- Que el artículo 5 de la “Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico,





a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;

- Que el artículo 6 *ibidem* señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general	½ salario básico unificado del trabajador en general

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
--------------------------------------	--	---	--

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

LA NUEVA HISTORIA

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general





El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo.- Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos determina: "Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud N° 10581 de fecha 14 de febrero de 2025, el señor Edwin Marcelo Chamba Bravo, representante de la deportista Sara Salomé Chamba Guerrero, titular de la cédula de ciudadanía 1850603323, solicita aplique la ordenanza que establece los incentivos deportivos, debido a que obtuvo medalla de bronce individual en modalidad rápidas y modalidad Blitz (3er lugar) en el Festival Sudamericano de Ajedrez Uruguay, el 08 de diciembre de 2024;
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 956, de fecha 20 de junio de 2025 con el siguiente detalle: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR LA DEPORTISTA CHAMBA GUERRERO SARA SALOMÉ, QUIEN OBTUVO EL TERCER LUGAR MEDALLA DE BRONCE INDIVIDUAL EN MODALIDAD RÁPIDA Y MODALIDAD BLITZ FESTIVAL SUDAMERICANO DE AJEDRÉZ URUGUAY EL 08 DE DICIEMBRE DE 2024, GADMA-DESD-2025-1285-OF/2025-10581 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS)";
- Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio GADMA-DESD-2025-1440-OF/2025-10581, del 24 de junio de 2025, emite informe de análisis de cumplimiento de los requisitos para obtener un incentivo deportivo municipal para el deporte especializado de alto rendimiento y paraolímpico, en resultados de eventos internacionales oficiales; en el cual se indica que esta documentación contiene los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato;
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-3010-OF/2025-10581, del 08 de octubre de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal en su pronunciamiento concluye que: "(...) Se informa que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza en mención; de igual manera, cuenta con el Informe Técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo según oficio n.: GADMA-DESD-2025-1440-OF/2025-10581 de fecha 24 de junio de 2025, suscrito por el ingeniero Rodin Renán Machado Yanez, Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo. Así también, se cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 956 de fecha 20 de junio del 2025, por un valor **TOTAL PRESUPUESTARIO de MIL TRECIENTOS OCHENTA DÓLARES \$ 1,380.00** emitido por la Dirección Financiera.- (...) Con los antecedentes expuestos y con fundamento en la base legal invocada, Procuraduría Síndica, sugiere que, por intermedio de la Máxima Autoridad, se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal, de conformidad al artículo 5 de la





Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos vigente a la fecha. (...)”;

- *Que con oficio GADMA-DESD-2025-2697-OF/2025-10581 del 14 de octubre de 2025, señala que el expediente reúne la totalidad de los requisitos establecidos en la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos para su aprobación final;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 28 de octubre de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-DESD-2025-2697-OF/2025-10581.

RESUELVE:

*Otorgar el incentivo deportivo municipal, a la deportista Sara Salomé Chamba Guerrero en razón de haber obtenido MEDALLA DE BRONCE INDIVIDUAL EN MODALIDAD RÁPIDA Y MODALIDAD BLITZ en el XX FESTIVAL SUDAMERICANO DE LA JUVENTUD URUGUAY 2024, desarrollado en la ciudad de COLONIA, URUGUAY, del 07 al 13 de diciembre de 2024; y, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza en mención; de igual manera, cuenta con el Informe Técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo según oficio n.: GADMA-DESD-2025-1440-OF/2025-10581 de fecha 24 de junio de 2025, suscrito por el ingeniero Rodin Renán Machado Yanez, Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo. Así también, se cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 956 de fecha 20 de junio del 2025, por un valor **TOTAL PRESUPUESTARIO de MIL TRECIENTOS OCHENTA DÓLARES \$ 1,380.00.-***

9. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N°. 007-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal la reducción de la plaza de estacionamiento signado con el número 1099 emplazada en la intersección de la calle Maldonado entre Darquea y Primera Imprenta de la zona SIMERT, los mismos que cuentan con los informes técnicos presentados por la Administración Municipal, respecto a la petición presentada por el señor Christian Criollo y el ingeniero Edison Escobar. (Ref. GADMA-SC-CTTMYSV-2025-059-OF)**

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y manifiesta: *“Por favor, solicitaría por intermedio de la Secretaría que se dé lectura a la parte pertinente del objeto, conclusiones y recomendaciones del informe que estamos tratando, para continuar luego con la palabra, gracias”.*

Siendo las diez horas con veintiséis minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Anabell Pérez.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura al Objeto, Conclusiones y Recomendaciones.

*Siendo las diez horas con veinte nueve minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Marco Guamán.





Continúa el concejal Rumiñahui Lligalo y expresa: *“Como ya se ha manifestado en el informe pertinente, y acogiendo los informes técnicos y jurídicos, la comisión presenta la moción de reducir la plaza de estacionamiento asignada con el número 1099, tal como se detalla en el informe de la comisión, esa es la moción”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Diana Caiza (Alcaldesa), la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 13 señores concejales a favor y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 9”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dr. Marco Guamán	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-255-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad,*





interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre las cuales se encuentra: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana... 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;*
- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de otras que determine la ley: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; ... f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;”;*
- *Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*





- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);*
- *Que el artículo 15 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato, manifiesta: "Zonas del SIMERT.- Las zonas donde se aplica el sistema, que se conocerán como zonas del SIMERT, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones.- Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las zonas SIMERT autorizadas, contarán con la señalización respectiva.- El Concejo Municipal mediante resolución, y en base a estudio técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; o podría establecer estacionamientos SIMERT de carácter temporal de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía.";*
- *Que el artículo 16 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato manifiesta: "Implementación del Sistema.- La aplicación del SIMERT en la zona configurada se realizará con el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.- Su operación y funcionamiento se realizará a través de la unidad administrativa;*
- *Que con solicitud FW 0896485 del 29 de abril de 2025, el señor Christian Criollo conjuntamente con el arquitecto Edisson Escobar, Contratista del Proyecto propietarios del lote ubicado en la calle Maldonado entre Darquea y Primera Imprenta, solicitan se anule o elimine el parqueo tarifado SIMERT N° 1099, por cuanto en ese espacio se proyecta el ingreso al garaje de su propiedad;*
- *Que mediante el oficio DM-JEF-SIMERT-25-0073 del 29 de agosto del 2025 y oficio DM-JEF-SIMERT-2025-0089/ 2025-43914 del 03 de octubre de 2025, de alcance, la Administración del SIMERT adjunta el informe técnico con las consideraciones y conclusiones sobre la solicitud presentada, en cuya conclusión señala: "Como resultado de la referida diligencia de inspección, se determina la factibilidad técnica de la reducción de la plaza de estacionamiento identificada con el Nro. 1099. Dicha determinación se fundamenta en lo preceptuado en la normativa legal vigente, específicamente lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza que faculta al seno del Concejo Municipal a ampliar, reducir o asignar plazas de estacionamiento temporales dentro del SIMERT, en atención a los estudios técnicos presentados y a los requerimientos de la ciudadanía.";*





- *Que mediante informe 007-2025 la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, notificado con oficio GADMA-SC-CTTMYSV-2025-059-OF/2025-43914, concluye y recomienda al pleno del Concejo Municipal: "4.1.- CONCLUSIONES: 4.1.1.- Una vez analizado el expediente en base a los estudios técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, es decir de la Administración Municipal, los que se detallan a continuación: Oficio No GADMA-DM-2025-1457-OF/ 2025-25508 de fecha 16 de mayo del 2025 suscrito por el ingeniero Carlos Toalombo Director de Movilidad (E). Oficio DM-JEF-SIMERT-2025-0089/ 2025-43914 de fecha 03 de octubre del 2025, suscrito por el licenciado Javier Villacis Administrador del SIMERT, consta INFORME TECNICO PARA LA REDUCCIÓN DE LA PLAZA DE ESTACIONAMIENTO No 1099 LA CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN LA INTERSECCION DE LA CALLE MALDONADO ENTRE DARQUEA Y PRIMERA IMPRENTA en el que indica sobre la inspección técnica lo siguiente: "(...) Con el propósito de determinar la viabilidad de la solicitud presentada por el Sr. Christian Criollo y el Ing. Edison Escobar, se requiere una inspección in situ a fin de verificar las condiciones en las cuales el sistema de estacionamiento tarifado incide sobre el acceso vehicular a su predio. En atención a la información catastral del espacio de parqueo signado con el número 1099, ubicado en la intersección de la calle Maldonado entre Darquea y Primera Imprenta la misma que actualmente se encuentra en proceso de construcción por lo cual no se puede identificar el numero catastral del predio. De la diligencia de inspección in situ se evidencia que, en efecto, la implementación del sistema de estacionamiento tarifado obstruye totalmente el acceso vehicular del predio referido. Dicho acceso se materializa a través de una estructura provisional constituida por elementos de madera y zinc, motivado por la ejecución de una obra de construcción en el bien inmueble, por lo que actualmente tiene una función para el ingreso y salida de vehículos de transporte de material de construcción y posteriormente será utilizado como garaje de la propiedad (...).- Por lo que esta comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial concluye: "aprobar el informe sobre la reducción de la plaza de estacionamiento asignado con el número 1099 la cual se encuentra emplazada en la intersección de la calle Maldonado entre Darquea y Primera Imprenta de la zona SIMERT, presentado por el señor Christian Criollo y el Ing. Edison Escobar, acogiendo los informes técnicos presentados por la Administración Municipal y remitir el presente informe con sus anexos al Concejo Municipal para conocimiento y resolución.- 4.2.- RECOMENDACIONES: Remitir el presente informe al Concejo Municipal, para conocimiento y resolución de la reducción de la plaza de estacionamiento signado con el número 1099 emplazada en la intersección de la calle Maldonado entre Darquea y Primera Imprenta de la zona SIMERT, los mismos que cuentan con informes técnicos presentados por la Administración Municipal respecto a la petición presentada por el señor Christian Criollo y el Ing. Edison Escobar.";*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **28 de octubre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 007-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial (FW 2025-43914);*

RESUELVE:

Aprobar la la reducción de la plaza de estacionamiento signado con el número 1099 emplazada en la intersección de la calle Maldonado entre Darquea y Primera Imprenta de la zona SIMERT, los mismos que cuentan con informes técnicos presentados por la Administración Municipal respecto a la petición presentada por el señor Christian Criollo y el Ing. Edison Escobar.-





10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 025-2025 de la Comisión de Uso de Suelo con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: Reformar la Resolución de Concejo RC-095-2025, del 13 de mayo del 2025, respecto a la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional, en el sentido de que se agrega el cuadro de áreas y alcuotas del Conjunto Habitacional "Sol de Norte", que no fue incorporado en la Resolución que antecede. (Ref. GADMA-SC-CUS-2025-104-OF).

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y manifiesta: *"Solicito que por medio de Secretaría se dé lectura a la conclusión y recomendación del informe 025-2025"*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura a las Conclusiones y Recomendaciones.

Continúa el concejal Patricio Lozada e indica: *"moción se reforme la resolución de Concejo RC-095-2025, del 13 de mayo del 2025, respecto a la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional, en el sentido de que se agrega el cuadro de áreas y alcuotas del Conjunto Habitacional "Sol de Norte", que no fue incorporado en la Resolución que antecede"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Diana Caiza (Alcaldesa), la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de los 13 señores concejales a favor y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 10"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dr. Marco Guamán	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:





RC-256-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales. (...)”;





- *Que el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal en su inciso primero prescribe: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley";*
- *Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: "Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.";*
- *Que conforme se desprende de la resolución RC-054-2021, el abogado Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal, a esa fecha, certifica que el Cuerpo Edificio en sesión ordinaria del martes 26 de enero de 2021, acogiendo el contenido del informe emitido por la dirección de Gestión de Suelo, mediante oficio DGS-20-0827, resolvió: "Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la primera etapa de los bienes individualizados del conjunto habitacional "SOL DEL NORTE", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato";*
- *Que con resolución RC-417-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, la Abg. Margarita Mayorga, Secretaria de Concejo Municipal, Ad-Hoc, certifica que el Concejo Municipal en sesión ordinaria del martes 10 de octubre de 2023, acogiendo el contenido del informe 020 de la Comisión de Uso de Suelo, resuelve: "Autorizar la transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda etapa correspondiente a las casas: 7, 8 y 9, con sus respectivos estacionamientos que son parte de la planta baja de dichas viviendas pertenecientes al Conjunto Habitacional "SOL DEL NORTE", por cuanto, es factible lo solicitado; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite. y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato";*
- *Que con resolución RC-095-2025, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 13 de mayo de 2025, acogiendo el contenido del informe 012-2025 de la Comisión de Uso de Suelo resuelve: Reformar la resolución de Concejo RC-054-2021, del 26 de enero de 2021, respecto a declaratoria de propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la PRIMERA ETAPA del Conjunto Habitacional "SOL DEL NORTE", considerando lo siguiente:*

Cuadro vigente





CUADRO DE LINDEROS DEL CONJUNTO HABITACIONAL "SOL DEL NORTE"													
No.	DENOMINACION	DISTANCIA (m)	NORTE	DISTANCIA (m)	SUR	DISTANCIA (m)	OESTE	DISTANCIA (m)	ESTE	ÁREA (m ²)	ARRIBA	ÁREA (m ²)	ABAJO
1	CASA 1	10,70	CASA 2	15,32	ESTACIONAMIENTOS DEL 11 AL 15	11,77	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBELU	11,03	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,80	CIELO	162,51	SUELO FIRME
2	CASA 2	10,70	CASA 3	18,34	CASA 1 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,87	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBELU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,42	CIELO	117,21	SUELO FIRME
3	CASA 3	10,70	CASA 4	17,98	CASA 2 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,87	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBELU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,42	CIELO	114,60	SUELO FIRME
4	CASA 4	10,70	CASA 5	17,61	CASA 3 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,85	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBELU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,46	CIELO	114,04	SUELO FIRME
5	CASA 5	10,70	CASA 6	17,25	CASA 4 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,52	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBELU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,42	CIELO	111,47	SUELO FIRME
6	CASA 6	10,70	CASA 7	16,89	CASA 5 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,86	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBELU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,45	CIELO	110,83	SUELO FIRME
7	CASA 7	10,70	CASA 8	16,52	CASA 6 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,85	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBELU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,45	CIELO	108,38	SUELO FIRME
8	CASA 8	10,70	CASA 9	16,16	CASA 7 - ÁREA VERDE COMUNAL	7,85	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBELU	7,85	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	60,45	CIELO	107,64	SUELO FIRME
9	CASA 9	10,86	LISSETTE AGUILAR PAUCAR - LUMIR LOZADA JEREZ - OTROS	15,80	CASA 8 - ÁREA VERDE COMUNAL	9,53	ÁREA VERDE COMUN - CALLE BATALLA DE JAMBELU	7,24	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	66,67	CIELO	110,80	SUELO FIRME
10	ESTACIONAMIENTO 10	2,50	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	2,50	ÁREA VERDE COMUNAL	5,07	ESTACIONAMIENTO DE VISITAS 2	5,07	ÁREA VERDE COMUNAL	12,67	CIELO	12,67	SUELO FIRME
11	ESTACIONAMIENTO 11	5,77	CASA 1	3,17	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	5,57	CALLE BATALLA DE JAMBELU	5,00	ESTACIONAMIENTO 12	22,99	CIELO	22,99	SUELO FIRME
12	ESTACIONAMIENTO 12	2,30	CASA 1	2,30	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	5,00	ESTACIONAMIENTO 11	5,00	ESTACIONAMIENTO 13	11,50	CIELO	11,50	SUELO FIRME
13	ESTACIONAMIENTO 13	2,30	CASA 1	2,30	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	5,00	ESTACIONAMIENTO 12	5,00	ESTACIONAMIENTO 14	11,50	CIELO	11,50	SUELO FIRME
14	ESTACIONAMIENTO 14	2,30	CASA 1	2,30	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	5,00	ESTACIONAMIENTO 13	5,00	ESTACIONAMIENTO 15	11,50	CIELO	11,50	SUELO FIRME
15	ESTACIONAMIENTO 15	2,65	CASA 1	2,51	CIRCULACIÓN VEHICULAR COMUNAL	5,00	ESTACIONAMIENTO 14	5,00	WASHINGTON IVAN PAZMIÑO ESCALANTE	14,27	CIELO	14,27	SUELO FIRME

Cuadro corregido

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL "SOL DEL NORTE"						
NÚMERO	DENOMINACIÓN	ALÍCUOTA	ÁREA DE TERRENO SEGÚN ALÍCUOTA M2	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN COMUNAL SEGÚN ALÍCUOTA M2	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA M2	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN TOTAL M2
9	CASA 9	10.89 %	167.38	0.00	142.51	142.51
8	CASA 8	10.19 %	156.62	0.00	130.03	130.03
7	CASA 7	10.22 %	157.08	0.00	130.03	130.03
6	CASA 6	10.34 %	158.93	0.00	130.03	130.03
5	CASA 5	10.36 %	159.23	0.00	130.03	130.03
4	CASA 4	10.47 %	160.92	0.00	130.03	130.03
3	CASA 3	10.50 %	161.39	0.00	130.03	130.03
2	CASA 2	10.62 %	163.23	0.00	130.03	130.03





1	CASA 1	12.64 %	194.28	0.00	130.03	130.03
10	ESTACIONAMIENTO 10	0.57%	8.76	0.00	0	0
11	ESTACIONAMIENTO 11	1.03%	15.83	0.00	0	0
12	ESTACIONAMIENTO 12	0.51%	7.84	0.00	0	0
13	ESTACIONAMIENTO 13	0.51%	7.84	0.00	0	0
14	ESTACIONAMIENTO 14	0.51%	7.84	0.00	0	0
15	ESTACIONAMIENTO 15	0.64%	9.84	0.00	0	0
TOTALES		100.00 %	1537.00	0.00	1182.75	1182.75

- Que con solicitud en hoja membretada N° 0915040 con fw 56052, los señores Danilo Rodrigo Gordón López, por sus propios derechos y representando a Oliva Bernardita Gordón López, Sylvia Elena Gordón López, Patricia Marianita Gordón López, Jorge Hernán Gordón López, conjuntamente con el Arq. Elías López, solicitan la Reforma a la Resolución de Concejo RC-095-2025 en la que no se hizo constar el cuadro de áreas y alicuotas del Conjunto Habitacional "Sol del Norte", considerando lo siguiente:

CUADRO DE ÁREAS Y ALICUOTAS CONJUNTO HABITACIONAL "SOL DEL NORTE"										
NÚMERO	DENOMINACIÓN	PISO	NIVEL m	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m2	ÁREA CONSTRUIDA m2	ÁREA EXCLUSIVA EN PLANTA BAJA m2	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA m2	ÁREA EXCLUSIVA TOTAL m2	ALICUOTA
9	CASA 9	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	44.11	66.69	110.80	142.51	244.18	10.89%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	66.69				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	57.56	9.13				
8	CASA 8	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	47.19	60.45	107.64	130.03	228.54	10.19%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
7	CASA 7	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	47.93	60.45	108.38	130.03	229.28	10.22%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
6	CASA 6	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	50.38	60.45	110.83	130.03	231.73	10.34%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
5	CASA 5	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	51.02	60.45	111.47	130.03	232.37	10.36%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				





4	CASA 4	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	53.49	60.45	113.94	130.03	234.84	10.47%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
3	CASA 3	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	54.15	60.45	114.60	130.03	235.5	10.50%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
2	CASA 2	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	56.76	60.45	117.21	130.03	238.11	10.62%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
1	CASA 1	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	102.06	60.45	162.51	130.03	283.41	12.64%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
10	ESTACIONAMIENTO 10	PLANTA BAJA	+0.18		12.65	0.00	12.65	0.00	12.65	0.57%
11	ESTACIONAMIENTO 11	PLANTA BAJA	+0.18		22.99	0.00	22.99	0.00	22.99	1.03%
12	ESTACIONAMIENTO 12	PLANTA BAJA	+0.18		11.50	0.00	11.50	0.00	11.50	0.51%
13	ESTACIONAMIENTO 13	PLANTA BAJA	+0.18		11.50	0.00	11.50	0.00	11.50	0.51%
14	ESTACIONAMIENTO 14	PLANTA BAJA	+0.18		11.50	0.00	11.50	0.00	11.50	0.51%
15	ESTACIONAMIENTO 15	PLANTA BAJA	+0.18		14.26	0.00	14.26	0.00	14.26	0.64%
TOTAL ÁREAS EXCLUSIVAS					1059.61	1182.75	1141.78	1182.75	2242.36	100.00%

- Que con informe 025-2025 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Reformar la Resolución de Concejo RC-095-2025, del 13 de mayo de 2025, respecto a la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional, en el sentido de

CUADRO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS CONJUNTO HABITACIONAL "SOL DEL NORTE"										
NÚMERO	DENOMINACIÓN	PISO	NIVEL m	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUIDA m ²	ÁREA CONSTRUIDA m ²	ÁREA EXCLUSIVA EN PLANTA BAJA m ²	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA m ²	ÁREA EXCLUSIVA TOTAL m ²	ALÍCUOTA
9	CASA 9	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	44.11	66.69	110.80	142.51	244.18	10.89%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	66.69				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	57.56	9.13				
8	CASA 8	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	47.19	60.45	107.64	130.03	228.54	10.19%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
7	CASA 7	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	47.93	60.45	108.38	130.03	229.28	10.22%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
6	CASA 6	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	50.38	60.45	110.83	130.03	231.73	10.34%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
5	CASA 5	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	51.02	60.45	111.47	130.03	232.37	10.36%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				



que se agrega el cuadro de áreas y alicuotas del Conjunto Habitacional "Sol Del Norte", que no fue incorporado en la Resolución que antecede:

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **28 de octubre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 025-2025 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 2025-56052);

4	CASA 4	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMNERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	53.49	60.45	113.94	130.03	234.84	10.47%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
3	CASA 3	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMNERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	54.15	60.45	114.60	130.03	235.5	10.50%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
2	CASA 2	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMNERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	56.76	60.45	117.21	130.03	238.11	10.62%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
1	CASA 1	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMNERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	102.06	60.45	162.51	130.03	283.41	12.64%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
10	ESTACIONAMIENTO 10	PLANTA BAJA	+0.18		12.65	0.00	12.65	0.00	12.65	0.57%
11	ESTACIONAMIENTO 11	PLANTA BAJA	+0.18		22.99	0.00	22.99	0.00	22.99	1.03%
12	ESTACIONAMIENTO 12	PLANTA BAJA	+0.18		11.50	0.00	11.50	0.00	11.50	0.51%
13	ESTACIONAMIENTO 13	PLANTA BAJA	+0.18		11.50	0.00	11.50	0.00	11.50	0.51%
14	ESTACIONAMIENTO 14	PLANTA BAJA	+0.18		11.50	0.00	11.50	0.00	11.50	0.51%
15	ESTACIONAMIENTO 15	PLANTA BAJA	+0.18		14.26	0.00	14.26	0.00	14.26	0.64%
TOTAL ÁREAS EXCLUSIVAS					1059.61	1182.75	1141.78	1182.75	2242.36	100.00%

RESUELVE:

Reformar la Resolución de Concejo RC-095-2025, del 13 de mayo de 2025, respecto a la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional, en el sentido de que se agrega el cuadro de áreas y alicuotas del Conjunto Habitacional "Sol Del Norte" que no fue incorporado en la resolución de Concejo citada:





CUADRO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS CONJUNTO HABITACIONAL "SOL DEL NORTE"										
NÚMERO	DENOMINACIÓN	PISO	NIVEL m	AMBIENTES	ÁREA NO CONSTRUÍDA m ²	ÁREA CONSTRUÍDA m ²	ÁREA EXCLUSIVA EN PLANTA BAJA m ²	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA m ²	ÁREA EXCLUSIVA TOTAL m ²	ALÍCUOTA
9	CASA 9	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	44.11	66.69	110.80	142.51	244.18	10.89%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	66.69				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	57.56	9.13				
8	CASA 8	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	47.19	60.45	107.64	130.03	228.54	10.19%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
7	CASA 7	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	47.93	60.45	108.38	130.03	229.28	10.22%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
6	CASA 6	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	50.38	60.45	110.83	130.03	231.73	10.34%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
5	CASA 5	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	51.02	60.45	111.47	130.03	232.37	10.36%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
4	CASA 4	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	53.49	60.45	113.94	130.03	234.84	10.47%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
3	CASA 3	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	54.15	60.45	114.60	130.03	235.5	10.50%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
2	CASA 2	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	56.76	60.45	117.21	130.03	238.11	10.62%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
1	CASA 1	PLANTA BAJA	+0.18	SALA, COCINA, COMEDOR, BAÑO SOCIAL, PATIO POSTERIOR, LAVANDERÍA, CAMINERÍA FRONTAL, ESTACIONAMIENTO.	102.06	60.45	162.51	130.03	283.41	12.64%
		PRIMER PISO	+2.88	DORMITORIO MÁSTER CON VESTIDOR Y BAÑO COMPLETO, 2 DORMITORIOS CON BAÑO COMPLETO COMPARTIDO	0.00	60.45				
		SEGUNDO PISO	+5.58	TAPAGRADAS Y TERRAZA DESCUBIERTA	51.32	9.13				
10	ESTACIONAMIENTO 10	PLANTA BAJA	+0.18		12.65	0.00	12.65	0.00	12.65	0.57%
11	ESTACIONAMIENTO 11	PLANTA BAJA	+0.18		22.99	0.00	22.99	0.00	22.99	1.03%
12	ESTACIONAMIENTO 12	PLANTA BAJA	+0.18		11.50	0.00	11.50	0.00	11.50	0.51%
13	ESTACIONAMIENTO 13	PLANTA BAJA	+0.18		11.50	0.00	11.50	0.00	11.50	0.51%
14	ESTACIONAMIENTO 14	PLANTA BAJA	+0.18		11.50	0.00	11.50	0.00	11.50	0.51%
15	ESTACIONAMIENTO 15	PLANTA BAJA	+0.18		14.26	0.00	14.26	0.00	14.26	0.64%
TOTAL ÁREAS EXCLUSIVAS					1059.61	1182.75	1141.78	1182.75	2242.36	100.00%





11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 012-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15, que fueron hipotecados a favor del GAD Municipalidad de Ambato de la urbanización "SANTA FE". (Ref. GADMA-SC-COT-2025-038-OF).

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente dado lectura.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y expresa: *"Más bien, solicitaría, mediante su intermedio, que se indique a la señorita secretaria dar lectura al informe, específicamente en la parte de conclusiones y recomendaciones"*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura a las Conclusiones y Recomendaciones.

Seguidamente interviene la concejala Patricia Shaca y manifiesta: *"Sí, señora Presidenta, como ya ha dado lectura la señorita secretaria, existen los informes correspondientes de las diferentes direcciones: Gestión de Suelo, Planificación, Unidad de Mantenimiento Vial y el Especialista de Mantenimiento, en este caso de Obras Públicas, así como los informes que indican que existen ya los informes generales del acta de entrega-recepción definitiva, por lo tanto, recomiendo al Pleno del Concejo Municipal acoger el acta de entrega-recepción definitiva de las obras de infraestructura realizadas en la Urbanización Santa Fe, y que se proceda a cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno números 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15, hipotecados a favor del GAD Municipalidad de Ambato, pertenecientes a la Urbanización Santa Fe; esa sería la moción"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Diana Caiza (Alcaldesa), la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 11"*.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dr. Marco Guamán	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			





Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-257-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- *Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;";*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";*





- Que el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.- En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.”;
- Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece que: “Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;
- Que el artículo 4 ibidem determina: “Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;
- Que el artículo 14 de la misma norma legal citada indica que: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”;
- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. - La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. - Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;
- Que el artículo 9 de la Ordenanza que regula a la urbanización “Santa Fe” establece que: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obras de infraestructura la urbanizadora hipoteca a favor de la Municipalidad los lotes 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, y 15 de acuerdo al plano aprobado por un valor superior de 53.654,98 dólares, garantizando la ejecución de la obras de la Urbanización, de acuerdo al artículo 164 y 165 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del POT, y así mismo, los lotes hipotecados no podrán ser enajenados, mientras no se realice la correspondiente acta Entrega-Recepción de Obra y esté vigente la hipoteca, de acuerdo a cuadro que se detalla a continuación:

LOTE	ÁREA EN m2
lote 2	566,10
lote 6	240,86
lote 7	240,86
lote 8	240,60
lote 9	242,74
lote 10	252,00





lote 11	316,50
lote 13	437,39
lote 14	398,76
lote 15	404,32
Total	3.340.13

Avalúo catastral del metro cuadrado de terreno: 16.18 USD/ m2
Valor total de los lotes en garantía: 53.654,98 USD
Valor de acuerdo al presupuesto: 54.043,30 USD

Las garantías al ser hipotecadas serán aceptadas una vez que el urbanizador inscriba en el Registro Municipal de la Propiedad, la protocolización de la Resolución de Concejo en coordinación con Procuraduría Síndica Municipal.- Se procederá a la elaboración del acta entrega recepción, siempre y cuando, se haya comprobado mediante los informes respectivos, la terminación de todos los trabajos de infraestructura de la Urbanización. Dicha acta, una vez inscrita, será puesta en conocimiento del Concejo Municipal para la cancelación de las hipotecas.- Se cancelará la hipoteca por resolución del Concejo Municipal de Ambato.”;

- Que mediante solicitud N° 0867229 de fecha 27 de septiembre de 2024, los señores María Dolores Supe y Luis Alfonso Guamán, solicitan que se dé cumplimiento al artículo 12 de la ordenanza que regula a la urbanización Santa Fe que textualmente manifiesta "Vencido el plazo para la ejecución de las obras, la Dirección competente de Obras Públicas Municipales constatará que se ha culminado con dichas obras.- Una vez comprobada la culminación de las obras, se elaborará el acta de entrega-recepción de la totalidad de las obras."; en concordancia con la solicitud 01019354 del 15 de agosto de 2025, mediante la cual realizan un alcance a la solicitud anterior para manifestar que se ha dado fiel cumplimiento y ejecución de todas las obras requeridas de infraestructura de la urbanización "SANTA FE".- Por lo tanto, solicito se sirva disponer a quien corresponda, se realice el levantamiento de la prohibición de enajenación y el levantamiento de las hipotecas que se encuentran a favor de la Municipalidad de Ambato, los lotes: 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 conforme al plano aprobado por un valor superior de 53.654,98 dólares, garantizando la ejecución de las obras de la urbanización;
- Que mediante oficio GADMA-OPM-MV-2025-0866-OF/2025-27992, de fecha 08 de agosto de 2025, la Dirección de Obras Públicas emite el Informe favorable una vez que las Vías Públicas cuentan con los anchos propuestos dentro del Plano de División y conforme al Plan Vial Vigente del sector.- • EMAPA Oficio No. DOM-1475-2019 de 3 de Abril del 2019, Certificación de existencia de Infraestructura de agua potable y alcantarillado de la URBANIZACION SANTA FE ubicado en la Parroquia Pishilata entre las Calles Alexander Graham Bell y Johannes Gutenberg.- • AGUA POTABLE: SI EXISTE RED DE AGUA POTABLE, en las Calles Alexander Graham Bell y Johannes Gutenberg.- • ALCANTARILLADO: SI EXISTE RED DE ALCANTARILLADO, en las Calles Graham Bell y Johannes Gutenberg.- • EEASA Oficio # EEASA-DIST-297-2020 en el que indica que la obra cumplió con las Especificaciones Técnicas de los proyectos eléctricos, por lo que se ha energizado a partir del 18 de agosto del 2020.- • CNT Acta de Entrega Recepción Parcial de la Red por parte de CNT. Con Oficio No. CNTEP-RG3-TU-TEC-ACC-2024-168-O del 25 de septiembre de 2024.- Se realizó la inspección y se comprobó que se ha construido Aceras y Bordillos en la Calle A y Pasaje A, Asfaltado en la calle A y Pasaje A, de acuerdo con las especificaciones técnicas, verificado con los informes de los ensayos realizados.- En base a lo expuesto se adjunta el Acta de Recepción de Obras de Infraestructura Vial, así como toda la documentación para que se continúe con la elaboración del Acta de Recepción Definitiva de la URBANIZACIÓN SANTA FE;





- Que el numeral 3 del Acta de Recepción suscrita el 8 de agosto de 2025, entre los señores: Ingeniero Sebastián Monar, Director de Obras Públicas, a ese entonces, ingeniero Javier Acurio, Jefe de Unidad Mantenimiento Vial; ingeniero Dennis Arboleda, Especialista de Mantenimiento Vial, Fiscalizador; y, los señores Luis Alfonso Guamán y María Dolores Supe Supe, propietarios, concluye que: "De acuerdo con lo que dejamos expresado en la presente Acta se procede a recibir al Sr. Luis Alfonso Guamán y Sra. María Dolores Supe Supe los trabajos ejecutados que han sido materia de la inspección, y por no haberse presentado hasta la presente fecha reclamo alguno en relación con la "ORDENANZA QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN SANTA FE" que motivó esta construcción, se procede a la RECEPCIÓN de los trabajos de infraestructura vial antes detallados en el punto 2.";
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-2722-OF, del 08 de septiembre de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal remite el Acta de Recepción Definitiva de Obras de Infraestructura de la Urbanización SANTA FE, suscrita el 27 de agosto de 2025, en cuya cláusula quinta señala: "Para formalizar el proceso de trámite de cancelación y levantamiento de las hipotecas y al existir los informes favorables detallados en los antecedentes de la presente Acta de Recepción Definitiva, Obras de infraestructura de la Urbanización "SANTA FE", los propietarios; conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por intermedio de su delegado mediante Resolución Administrativa N°- DA-23-117, del 15 de septiembre de 2023, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA de las obras de infraestructura realizadas en la URBANIZACIÓN SANTA FE, obras que pasan a formar parte del Patrimonio Municipal. Cualquier deficiencia o vicio oculto de los bienes será responsabilidad de los propietarios.- En tal virtud y en cumplimiento de lo prescrito en la base legal descrita en los antecedentes de la presente acta, se realiza la RECEPCIÓN DEFINITIVA de las Obras de Infraestructura, salvaguardando los intereses institucionales, por lo que se procede a emitir informe jurídico favorable a fin de que se levante la hipoteca que pesa sobre los lotes:

LOTE	ÁREA m2
2	566,10
6	240,86
7	240,86
8	240,60
9	242,74
10	252,00
11	316,50
13	437,39
14	398,76
15	404,32
TOTAL	3.340.13

- Que con informe N° 012-2025 la Comisión de Ordenamiento Territorial, emiten las siguientes Conclusiones y recomendaciones: "CONCLUSIÓN: Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial, luego de realizar la revisión y análisis del expediente, así como también del debate llevado a cabo entre los miembros de la comisión, con la participación de los técnicos de las direcciones que intervienen en este procedimiento administrativo, acogen los siguientes informes: • El oficio Nro. DGS-HS-INF-25-0030, de fecha 22 de enero de 2025, que consta a fojas 285 a 286 del expediente administrativo, suscrito por el arquitecto Manuel Guzmán Aguilar, Director de Gestión del Suelo; el arquitecto Trajano Sánchez Rizzo, Jefe de





Habilitación de Suelo; y el ingeniero David Lozada, Analista de Estructural.- • El oficio Nro. GADMA-DP-DV-2025-0839-OF/2025-27992, de fecha 13 de mayo de 2025, que consta a foja 287 del expediente administrativo, suscrito por el arquitecto Patricio Quezada, Director de Planificación a esa fecha, el ingeniero Elvis Rogel, Jefe de Diseño Vial (S) a esa fecha; y el ingeniero Oscar Masaquiza, Analista de Diseño Vial.- • El Informe de Fiscalización de la Urbanización "Santa Fe", de fecha 08 de agosto de 2025, que consta a fojas 288 a 290 del expediente administrativo, suscrito por el ingeniero Javier Acurio, Jefe Unidad Mantenimiento Vial, y el ingeniero Dennis Arboleda, Especialista de Mantenimiento Vial.- El Acta de Recepción de los trabajos ejecutados en la Urbanización "Santa Fe", de fecha 08 de agosto de 2025, que consta fojas 291 a 292 del expediente administrativo, suscrita por el ingeniero Sebastián Monar, Director de Obras Públicas a esa fecha; el ingeniero Javier Acurio, Jefe Unidad Mantenimiento Vial; el ingeniero Dennis Arboleda, Especialista de Mantenimiento Vial Fiscalizador; y los señores Luis Alfonso Guamán y María Dolores Supe, en calidad de propietarios.- • El oficio Nro. GADMA-OPM-MV-2025-0866-OF/2025-27992, de fecha 08 de agosto de 2025, que consta foja 293 del expediente administrativo, suscrito por el ingeniero Sebastián Monar, Director de Obras Públicas a esa fecha; el ingeniero Javier Acurio, Jefe Unidad Mantenimiento Vial; y el ingeniero Dennis Arboleda, Especialista de Mantenimiento Vial.- • El Acta Entrega Recepción Definitiva de las obras de infraestructura realizadas en la urbanización "Santa Fe", de fecha 27 de agosto de 2025, que consta a fojas 318 a 329 del expediente administrativo, suscrita por el ingeniero Javier Acurio, Director de Obras públicas y Mantenimiento (E) a esa fecha, como delegado de la señora Alcaldesa; y los señores Luis Alfonso Guamán y María Dolores Supe, en calidad de propietarios.- • El oficio Nro. GADMA-PS-2025-2722-OF/2025-27992, de fecha 08 de septiembre de 2025, que consta a foja 330 del expediente administrativo, suscrito por el abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico; el abogado Daniel Almeida, Jefe de Asesoría Legal; y la abogada Esthela Aldaz, Analista Jurídico.- Se concluye que existe la factibilidad técnica, jurídica y legal para que realice la cancelación de la hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar los lotes de terreno 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15, que fueron hipotecados a favor del GAD Municipalidad de Ambato de la urbanización "SANTA FE", para su tratamiento en el Pleno del Concejo Municipal.- RECOMENDACIÓN: Con base en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y el artículo 54 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, la Comisión de Ordenamiento Territorial, emite informe favorable al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento, con la siguiente recomendación: • Acoger el acta entrega recepción definitiva de obras de infraestructura realizadas en la urbanización "SANTA FE", cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15, que fueron hipotecados a favor del GAD Municipalidad de Ambato de la urbanización "SANTA FE".;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **28 de octubre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 012-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 27992).

RESUELVE:

Acoger el acta entrega recepción definitiva de obras de infraestructura realizadas en la urbanización "SANTA FE"; cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15, que fueron hipotecados a favor del GAD Municipalidad de Ambato de la urbanización "SANTA FE".-





12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N°. 041-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 14 de octubre del 2025.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *“Mociono la aprobación de dicha acta”*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Diana Caiza (Alcaldesa), la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de 9 señores concejales a favor, el voto salvado del ingeniero Gonzalo Callejas, del doctor Marco Guamán, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto numero 12”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas					x
3	Abg. Sabina Gamboa		x			
4	Dr. Marco Guamán					x
5	Lic. Carlos Ibarra	x				
6	Ing. Patricio Lozada	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Econ. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	Total:	10	2			2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-258-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones*





tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 041-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 14 de octubre de 2025, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales ingeniero Gonzalo Callejas y doctor Marco Guamán, por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **28 de octubre de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 041-O-2025.

RESUELVE:





Aprobar el contenido del Acta 041-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 14 de octubre de 2025, con el voto salvado de los concejales ingeniero Gonzalo Callejas y doctor Marco Guamán, por no haber estado presentes en dicha sesión .-

13. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS, ESTATUAS Y BUSTOS DEL CANTÓN AMBATO, con la sugerencia de cambio de nombre a proyecto de "ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE BIENES CONMEMORATIVOS DEL CANTÓN AMBATO." (Ref. Informe No. 001-2025 de la comisión Conjunta entre las Comisiones de Cultura y Patrimonio y, la de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana. Of. GADMA-SCM-2025-1818-OF).

La señora Alcaldesa da por aperturado el debate.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y manifiesta: "El Concejo Municipal autorizó la creación de una comisión conjunta entre las Comisiones de Cultura y Patrimonio, y de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, entre sus miembros se me eligió como Presidente de dicha comisión, en tal virtud, quisiera presentar un informe sobre el proceso llevado a cabo en el tratamiento del Proyecto de Ordenanza para la Regulación y Conservación de Monumentos, Estatuas y Bustos del cantón Ambato, se realizó una sesión inaugural, una sesión ordinaria, dos sesiones extraordinarias y tres mesas de trabajo, dentro del plazo de 90 días que se había establecido para el desarrollo de las actividades de esta comisión, en estas sesiones y mesas de trabajo asistieron, además de los integrantes de la comisión conjunta, los representantes de las Direcciones de Planificación, Cultura y Patrimonio, Ambiente, Obras Públicas, la Coordinadora del Sistema Integrado de Justicia, la Agencia de Control Ciudadano, la Directora Financiera y el Procurador Síndico, en cuanto al contenido del proyecto, cabe señalar que la propuesta original constaba de 11 artículos, mientras que en la versión actual se ha consolidado en 9 artículos, quedando algunos puntos por definirse, durante las mesas de trabajo se solicitó a las Direcciones de Cultura y Patrimonio y de Planificación la emisión de un informe técnico respecto a los conceptos de rehabilitación, conservación y restauración, considerando que se manejan diversas conceptualizaciones provenientes incluso de organismos internacionales como la ONU y la UNESCO, asimismo, en lo referente al Capítulo IV: Infracciones y Sanciones, se solicitó a la Dirección Financiera que determine los porcentajes de las multas, dado que es un aspecto técnico y específico cuya definición excede las competencias de la comisión, falta aún completar información relacionada con las estructuras patrimoniales, el proyecto fue remitido para primer debate; sin embargo, entre el envío del proyecto y la convocatoria para esta sesión, se recibió el informe de la Dirección de Cultura y Patrimonio, el cual será tomado en cuenta cuando el proyecto retorne a la comisión, en este mismo sentido, solicito públicamente que la Dirección Financiera remita su informe sobre las multas, así como los conceptos técnicos solicitados respecto a la rehabilitación, conservación y restauración, en resumen, señora Presidenta y compañeros concejales, la propuesta inicial previo a solicitar la lectura de las conclusiones y recomendaciones del informe técnico contempla el cambio de





denominación del proyecto, pasando de "Ordenanza para la Gestión Integral de Bienes Conmemorativos del Cantón Ambato" a su denominación original: "Ordenanza para la Regulación y Conservación de Monumentos, Estatuas y Bustos del Cantón Ambato", en este tenor, y antes de abrir el espacio para las intervenciones y aportes de los señores concejales, solicito, señora Presidenta, que se autorice a la Secretaría del Concejo dar lectura a las conclusiones y recomendaciones del informe técnico".

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura a las Conclusiones y Recomendaciones.

Seguidamente interviene el concejal Diego Proaño y expresa: "En virtud de lo que se acaba de mencionar, solicitaría a la presidencia que por favor abra el debate para que se puedan recibir las observaciones y los aportes".

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: "Respecto a la propuesta de Ordenanza para la Regulación y Conservación de Monumentos, de Estatuas y Bustos del Cantón Ambato, me parece bien la sugerencia que realiza la comisión para que se lo tome con la denominación de "Ordenanza para la Gestión Integral de Bienes Conmemorativos", en este sentido, tiene razón, porque son los bienes conmemorativos, bienes conmemorativos son bienes materiales o inmateriales que tienen un valor histórico, cultural, artístico o simbólico y que se conservan para honrar el pasado y mantener, la memoria de una comunidad o de la humanidad, el rato que ponemos conservación de monumentos, estatuas, bustos, estaría dentro de lo planteado como recomendación, por tanto, considero que se ajusta al propósito de esta ordenanza".

Posteriormente toma la palabra la concejala Eliana Rivera y expresa: "Una observación en el ámbito patrimonial, esta ordenanza debe normar también aquellos monumentos patrimoniales, ya que en la Comisión de Cultura se está trabajando también una ordenanza que reforma la Ordenanza esta para Preservar, Mantener y Difundir el Patrimonio, obviamente, cultural del cantón Ambato y también se refiere a aquellos muebles, inmuebles patrimoniales, entonces, para que esta observación se lo haga y se pueda contemplar en los monumentos que son también patrimoniales".

Seguidamente toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y expone: "Ante todo, me congratulo con los miembros de la Comisión por haber dado prioridad a este caso, esta ordenanza fue presentada el 18 de noviembre del año pasado por la doctora Sabina Gamboa, María José López, la doctora Anabell Pérez, el economista Diego Proaño y mi persona, fue elaborada con base en varios ejes particulares, entre ellos la última ordenanza relacionada con el tema de monumentos, estoy totalmente de acuerdo con la denominación que se le ha asignado en la Comisión, así como con su creación en el año 1980, aunque parezca increíble, considero que desde entonces hemos descuidado nuestra identidad, precisamente por no haberle dado la atención que merece, por eso, el hecho de haber retomado este tema constituye un paso significativo para vincularnos nuevamente con nuestra identidad, es, además, un gesto testimonial que nos representa como ambateños, porque no se trata de olvidar nuestra historia al crear una nueva, sino de enriquecerla con lo que ahora comprendemos y valoramos, quisiera sugerir a la Comisión algunos aspectos que podrían considerarse antes del segundo debate, los ejes bajo los cuales se creó esta ordenanza están basados en la identidad ambateña,





realizamos una visita a los monumentos de los tres Juanes - Juan Montalvo, Juan León Mera y Juan Benigno Vela- ubicados respectivamente en el Parque Montalvo, el sector de Ingahurco y la Quinta de Atocha, además del Parque Juan Benigno Vela, sugiero comedidamente a los miembros de la Comisión realizar una visita a los diferentes monumentos de la ciudad para constatar su estado actual, si bien en las disposiciones transitorias se menciona la actualización del inventario, considero fundamental generar un diagnóstico con especialistas que evalúen las condiciones reales de los bienes, basta con dar una vuelta por las afueras del Colegio Bolívar, en el Parque Cevallos, para observar cómo los bustos de esas importantes personalidades están verdaderamente deteriorados, es necesario brindarles la atención que merecen, como segundo eje, están los monumentos de carácter histórico, cívico y político: el monumento al 12 de Noviembre, el de Pedro Fermín Cevallos, el de la Segunda Constituyente y el de la Primera Imprenta, símbolo del conocimiento y motivo de orgullo para todos los ambateños, un cuarto eje aborda la resiliencia post-sismo, representada por edificios emblemáticos como el Colegio Nacional Bolívar y la Escuela La Providencia, además de la misma Gobernación aunque esta última no está bajo nuestra jurisdicción directa, considero importante que, por su valor patrimonial, tanto los ambateños como el Municipio le otorguemos la trascendencia y el mantenimiento que merecen, todos estos espacios son testigos vivos de lo que fue nuestro Ambato y, con el debido cuidado, pueden servir de base para proyectar aún más nuestra identidad, en cuanto al cuerpo de la ordenanza, sugiero tomar en cuenta la anterior, elaborada en 1980 durante la administración del Alcalde Pachano, en particular, el artículo 2, que menciona las posibles ubicaciones de los monumentos según la relevancia de la persona homenajeada nacional, internacional o local, incluso considerando el ámbito rural, es importante recuperar ese criterio para incorporarlo ya sea en la misma ordenanza o en su reglamento, quisiera también hacer una observación crítica respecto a la propuesta presentada por las comisiones, específicamente en el Capítulo II, sobre el procedimiento para la instalación de bienes conmemorativos, el artículo 4 establece que se solicitarán los informes técnicos, financieros y jurídicos al alcalde de turno, y que inmediatamente se pasará a sesión de Concejo, considero que otorgar esta potestad al Alcalde, sin un plazo perentorio, deja el proceso sujeto a su criterio personal, sugiero analizar la posibilidad de crear una Comisión Técnica Especial, integrada por historiadores y especialistas, que apoye la revisión y aprobación de estos proyectos, de igual manera, en el artículo 6, sobre la rehabilitación, se utiliza la expresión “en el menor tiempo posible”, un término ambiguo que puede quedar a discreción del Alcalde de turno o de la disponibilidad económica, esto podría nuevamente afectar la conservación de los monumentos, finalmente, en la disposición transitoria número 2, se establece la necesidad de actualizar el inventario de bienes conmemorativos, propongo que, además, se realice un diagnóstico que determine el estado actual de estos bienes, solo así esta ordenanza podrá tener un efecto real y dotar al Municipio de una herramienta que fortalezca nuestra identidad y nos haga sentir aún más orgullosos de ser ambateños”.

Seguidamente toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa: “En ese sentido también el aporte sería que se incorpore un articulado relacionado al presupuesto, siempre es importante mencionar que todos los proyectos de ordenanza deben contar con





esta asignación, sobre todo de un análisis tomando en consideración que dentro del objeto de la ordenanza está justamente la planificación, la instalación, así como también la conservación, mantenimiento y restauración, y para aquello se requieren los recursos correspondientes, entonces, a la comisión solicitarle que se incorpore un articulado referente a que si una vez que la unidad o a través, en este caso la Administración Municipal, por medio de la dirección que corresponda o las direcciones que corresponda, puedan realizar un análisis financiero para que puedan contar con los recursos correspondientes y las certificaciones pertinentes en una planificación adecuada que debe constar también de manera anual, para que, por favor, esto se lo pueda incorporar y la ordenanza pueda ser viable y, lógicamente, en ese sentido, las asignaciones correspondientes en los presupuestos respectivos y partidas necesarias a fin de que el patrimonio de nuestro cantón pueda cumplir con el objeto de esta reforma de la ordenanza, que justamente es la conservación, que es el mantenimiento, la restauración, y en el caso de existir algunas otras acciones, pues no quede incumplida esta ordenanza, sino más bien se la pueda realizar de forma adecuada a fin de que nuestro cantón, lógicamente, cuente con aquellos insumos y aquellos bienes de forma adecuada y preservada”.

Posteriormente interviene el concejal Diego Proaño y manifiesta: “Quiero agradecer a los compañeros que han realizado sus aportes, los cuales me parecen muy valiosos y, por supuesto, deben ser tomados en cuenta, cuando regrese a la comisión, se considerarán dentro del articulado que corresponda, solo quisiera aclarar dos puntos para los compañeros, en primer lugar, en el informe de la Dirección Financiera también se aborda el tema presupuestario, en todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y mesas de trabajo se ha comentado la confusión que ha existido hasta ahora respecto a quién corresponde el manejo del presupuesto, una parte lo tiene Planificación, otra parte Obras Públicas a través de Mantenimiento, cuando en realidad quien debería tenerlo es Cultura y Patrimonio, por ello, habíamos solicitado que, ahora que se está elaborando la planificación presupuestaria para 2026, sea precisamente la Dirección de Cultura y Patrimonio la que asuma ese tema presupuestario y lo incluya, una vez que se confirme esto, se podrá incorporar como un artículo dentro del proyecto de ordenanza, de lo contrario, como está actualmente, el presupuesto figura de manera muy general dentro de la Dirección de Obras Públicas, en el rubro de mantenimiento, donde se incluyen indistintamente aceras, bordillos y monumentos, lo que se busca es que exista una partida exclusiva para todo el proceso relacionado con esta ordenanza, estamos a la espera de esa confirmación para poder incluirlo, en segundo lugar, también se había solicitado a las direcciones correspondientes que, al entregarnos el inventario de los monumentos, bustos y estatuas, se especifique cuáles son patrimoniales y cuáles no, ya se nos proporcionó un inventario, pero no se hace esa distinción, hemos pedido que se identifique claramente cuáles son bienes patrimoniales y cuáles no, de modo que la parte patrimonial pueda ser incorporada en el artículo correspondiente, con ello se atenderían todos los requerimientos y observaciones positivas realizadas por nuestros compañeros”.

La señora Alcaldesa consulta: ¿Alguna inquietud más? Si no hay ninguna inquietud en este momento, procedemos a cerrar el debate.





La señora Secretaria Ad-Hoc indica que, con las observaciones realizadas esta Secretaría del Concejo Municipal, remitirá el informe correspondiente a la Comisión Conjunta entre las Comisiones de Cultura y Patrimonio y la de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, para el trámite correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-321-2025**.

La señora Alcaldesa solicita entrar en receso.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e informa que, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos, este Concejo Municipal se declara en receso.

Durante el receso, se procede a degustar la tradicional colada morada.

*Siendo las once horas con cuatro minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Patricio Lozada.

Siendo las once horas con seis minutos, finaliza el receso.

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N°. 011-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CAZARES CASTRO". (Ref. Of. GADMA-SC-COT-2025-037-OF/2025-16210).

La señora Alcaldesa realiza una cordial invitación a todos los ambateños, tungurahueses y ecuatorianos para que nos visiten, como cantón, tenemos dos actividades importantes en este mes de noviembre, la primera, denominada "Sol de Noviembre", se desarrollará del 30 de octubre al 29 de noviembre, asimismo, se invita a la presentación oficial de este evento, que tendrá lugar el 30 de octubre, a las 18h30, en los exteriores de este hermoso espacio, el segundo evento, sin duda uno de los más reconocidos a nivel nacional, es la Feria de Finados, que se llevará a cabo del 30 de octubre al 4 de noviembre en Shuyurco, este año, la feria se realiza bajo el lema "Historia, Memoria y Tradición".

Con ello, solicita que se dé lectura al último punto del orden del día para proceder con su tratamiento.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente dado lectura.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y manifiesta: *"Se ha elaborado el informe N. 011-2025, el cual ha sido remitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, dicho informe recomienda al Concejo Municipal tratar y aprobar, en segundo y definitivo*





debate, el proyecto de ordenanza que contiene los parámetros técnicos que regulan la urbanización de la propiedad de los señores Cazares Castro, por su intermedio, solicitaría se indique a la señorita Secretaria que dé lectura a la parte pertinente de las conclusiones y recomendaciones, y, previo a ello, se disponga la apertura del debate”.

Continúa la señora Secretaria y da lectura a las Conclusiones y Recomendaciones.

*Siendo las once horas con trece minutos, sale de sala de sesiones de Concejo Municipal el concejal Alex Valladares.

La señora Alcaldesa indica que, en este momento, se dará apertura al debate, e invita a los señores concejales a dar a conocer sus inquietudes o aportes. Al no existir observaciones se procede al cierre del debate.

Seguidamente toma la palabra la concejala Patricia Chaca y expresa: “De no existir observaciones o aportes al proyecto de ordenanza, mociono que se apruebe el contenido del informe y los expedientes adjuntos del proyecto de ordenanza que establece los parámetros técnicos para la Urbanización de la propiedad de los señores Cazares Castro, esa sería la moción”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Diana Caiza (Alcaldesa), la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto de 12 señores concejales a favor, la ausencia del abogado Alex Valladares y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 14”.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dr. Marco Guamán	x			
5	Lic. Carlos Ibarra	x			
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1





Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-259-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)”;*
- *Que con documento signado con SCM-CERT-263-2025, la Secretaría del Concejo Municipal certifica que, en sesión ordinaria del martes **02 de septiembre de 2025**, conoció como décimo segundo punto del Orden del Día N° 035-O-2025, el contenido del informe N° 006-2025 de la*





Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado con oficio GADMA-SC-COT-2025-025-OF"; y, trató en primer debate el proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CAZARES CASTRO", sin observaciones;

- Que con informe 011-2025 la Comisión de Ordenamiento Territorial recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CAZARES CASTRO".";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **28 de octubre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 011-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 2025-16210)

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CAZARES CASTRO"."-

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que, el Concejo Municipal resuelve aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza que Contiene Parámetros Técnicos que Regula a la Urbanización de propiedad de los señores Cazares Castro.

Seguidamente la señora Secretaria Ad-Hoc certifica que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo tanto, se puede proceder a clausurar la presente sesión.

La señora Alcaldesa agradece la comparecencia de los señores concejales, funcionarios municipales, ciudadanía y medios de comunicación, por su participación en esta sesión en la que se trataron temas importantes en beneficio de la ciudad.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con catorce minutos, convocada con el Orden del día 043-O-2025.


 Ing. Diana Caiza Telenchana Mg
 Alcaldesa de Ambato


 Abg. Margarita Mayorga
 Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc



Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	11/11/2025
Revisado por:	Abg. Abg. Margarita Mayorga	18/11/2025





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Correída. et

Oficio n.: GADMA-SCM-2025-2300-OF / 2025-72693

Ambato, 15 de diciembre de 2025

*Ing. Villalba
Atender
14/01/2026*



*al SCM
Atender copias
a darles
15-12-2025*

Asunto: Solicitud firma de la Máxima Autoridad en el Acta No. 043-O-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento que se remite el Acta No. 043-O-2025 de la sesión ordinaria aprobada por el Concejo Municipal de Ambato para la respectiva firma de la Máxima Autoridad, por lo que una vez que se encuentre suscrita la misma, sírvase remitir el trámite a la Secretaría de Concejo Municipal para el archivo y posterior publicación en la página Web Municipal.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico



14 ENE 2026

RECEPCION DE DOCUMENTOS

FIRMA: *[Signature]* HORA: 11:46

m naranjo /

19 ENE 2026
Sandra 15:51



29 DIC 2025

RECEPCION DE DOCUMENTOS

FIRMA: *[Signature]* HORA: 10:36



Fecha: 05-01-26
Hora: 10h24 Recibido: *[Signature]*
RECEPCION DE DOCUMENTO



Fecha: 15/12/2025
Hora: 14:59 Recibido: *[Signature]*
RECEPCION DE DOCUMENTO





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-278-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 043-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 28 de octubre del 2025, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de de la concejala María José López Cobo, por no haber estado presente en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **25 de noviembre de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 043-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 043-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 28 de octubre del 2025, con el voto salvado de la concejala María José López Cobo, por no haber estado presente en dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 08 de diciembre de 2025.- **Notifíquese.**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. Archivo Concejo (Acta 043-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-12-08
Fecha de aprobación: 2025-12-08





Ambato, 15 de diciembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-278-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-278-2025 mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

Aprobar el contenido del Acta N° 043-O-2025, de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 28 de octubre del 2025, con el voto salvado de la concejala María José López Cobo, por no haber estado presente en dicha sesión.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-278-2025.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

